

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 31

Fecha

Estado: 25-04-2024 PARA VISUALIZAR AUTOS [CLICK AQUI](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120230082200	Ejecutivo Singular	G. ACTUAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S.	RUBEN RAUL CABALLERO DEL CID	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en que se ordene la aprehensi�n material del veh�culo automotor de propiedad del demandado con placas ISU254 registrado en la SECRETAR�A DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, a las secretar�as de trnsito y a la Polic�a Nacional con el fin de practicar el respectivo secuestro, se tiene que citada solicitud se torna improcedente-Por todo lo que antecede, PREVIO a ordenar expedir despacho comisorio, se REQUIERE a la parte demandante se sirva indicar cu�l es el lugar del territorio nacional en el que est� circulando el veh�culo automotor de propiedad del demandado con placas ISU254 registrado en la SECRETAR�A DE MOVILIDAD DE ENVIGADO. (L)	24/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripci�n Actuaci�n	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420210045300	Ejecutivo Singular	FINANCIAR SAS	YIRA FELICIA ALVAREZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Despu�s de revisi�n exhaustiva del correo electr�nico del Despacho y p�gina web de la Rama Judicial, "Consulta de Procesos" registro en el "Sistema de Informaci�n de Gest i�n de Procesos y Manejo Documental – Justicia XXI" y del expediente, se tiene que no se encuentra decreto de medida cautelar de embargo de cuentas bancarias inscritas en FALABELLA y BANCOLOMBIA, raz�n por la cual, la solicitud de levantamiento de embargo de cuentas bancarias que presenta la parte demandada se torna improcedente. -Se deja constancia de envi� de link de acceso al expediente, a fin de que la demandada verifique cada una de las actuaciones procesales surtida y piezas procesales que comprenden el expediente.	24/04/2024
05001400300420210045300	Ejecutivo Singular	FINANCIAR SAS	YIRA FELICIA ALVAREZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a que a la fecha no reposa cumplimiento de la orden efectuada por esta agencia judicial a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCI�N DE SENTENCIAS DE MEDELL�N, en auto interlocutorio No. 0074 de fecha veintid�s (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 35 C.01), por medio del cual se declara la terminaci�n del presente proceso por pago total de la obligaci�n, orden consistente en, "QUINTO: ENTREGAR a favor de la parte demandante FINANZAR S.A.S., dep�sitos judiciales constituidos, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS(\$14.000.000.00), con lo que se satisface el pago total de la liquidaci�n del cr�dito y las costas procesales, tal como fue acordado por las partes en los anteriores escritos."-Visto lo anterior, se REQUIERE a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCI�N DE SENTENCIAS DE MEDELL�N para que de manera prioritaria se disponga cumplir la orden antes descrita. (T/AR	24/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180111600	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO JARAMILLO GALLEGO	QUALIT CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes documento expedido por parte del INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA DE BELLO/ANT, mediante el cual se comunica que se fijó fecha para diligencia de secuestro para el día 15 de marzo de 2024 a las 10:30 AM, así;-De otro lado, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que se disponga informar si se llevó o no la diligencia de secuestro programada por parte del INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA DE BELLO/ANT, en caso positivo allegar la devolución de despacho comisorio diligenciado y acta efectiva de secuestro, en caso negativo, informar los motivos de ello. (L)	24/04/2024		
05001400300720180111600	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO JARAMILLO GALLEGO	QUALIT CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 01 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	24/04/2024		

05001400301020170028800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DUMAR ADRIAN SOSA LONDOÑO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, terceros interesados, el memorial presentado por la señora ORFANELLY ARANGO LONDOÑO (C.C. 21447489),-Visto lo anterior, no queda claro para el Despacho si ha lugar a tener por cierto que la señora ORFANELLY sea la única persona con derecho a recibir los depósitos judiciales que le corresponden al codemandado OSCAR-Requiere ineresados-se hace necesario REQUERIR al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN-Ordena remitir providencia-Ordena OE reexpedir Oficios-Por último, se advierte que, se dará efectiva aplicación al numeral 6 de la CIRCULAR PCSJC21-15 de fecha 08 de julio de 2021, expedida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en lo que tiene que ver con la prescripción de títulos judiciales NO RECLAMADOS. (OF/A)</p>	24/04/2024
-------------------------	--------------------	--	---------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120220068900	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	CAROLINA GALLO ARROYAVE	Auto corre traslado Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCI"N de DESPACHO COMISORIO NO. 68 de fecha 19 de septiembre de 2022, DEBIDAMENTE AUXILIADO-De las cuentas parciales rendidas por la sociedad ASOLJURIS S.A.S. sociedad identificada con NIT No. 901641326-4, auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en los anteriores escritos (visible a folios PDF 17 C.02), se corre traslado a las partes por el tÈrmino de DIEZ (10) DÕAS de conformidad con lo dispuesto en los artÌculos 500 del CÙdigo General del Proceso.-se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre ASOLJURIS S.A.S., para que, dentro del tÈrmino de diez (10) dÌas siguientes al recibo del presente auto, aun cuando la notificaciÛn al secuestre es por estados electrÛnicos, a fin de que rinda cuentas comprobadas definitivas de su gestiÛn-Ordena remitir providencia (OF/TERMINOS)	24/04/2024
05001400301120230089100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANTONIO JOSE PEREZ FERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se acepta el desistimiento de la solicitud de reconocimiento de renuncia de poder judicial que ha presentado la apoderada judicial de la parte demandante en memorial presentado en fecha 29 de noviembre de 2023, en tanto, indica que desiste de la solicitud contenida en Èl. (TERMINOS/AP)	24/04/2024
05001400301520210010700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	MARTHA EMMA JARAMILLO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesiÛn del crÈdito (L)	24/04/2024

05001400301520210020700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS FELIPE JARAMILLO SALDARRIAGA	ABELARDO ANTONIO ACOSTA MUÑOZ	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por la sociedad ASOLJURIS S.A.S. sociedad identificada con NIT No. 901641326-4, auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en los anteriores escritos (visible a folios PDF 68 cuaderno ?nico), se corre traslado a las partes por el tÈrmino de DIEZ (10) DÕAS de conformidad con lo dispuesto en los artÌculos 500 del CÛdigo General del Proceso (TERMINOS/L)	24/04/2024
-------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210020700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS FELIPE JARAMILLO SALDARRIAGA	ABELARDO ANTONIO ACOSTA MUÑOZ	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el día martes dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am).-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remate de forma virtual. El protocolo para participar en dicha audiencia de manera virtual (OF/L)	24/04/2024		
05001400301620200096200	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	FREDY ALBERTO AGUIRRE OSORIO	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUT" NOMO FC REF NPL 1, respecto del crÈdito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendr· como demandante a PATRIMONIO AUT" NOMO FC REF NPL 1. -Por ?ltimo, se tiene por ratificado el poder judicial que inicialmente otorgÛ el demandante-cedente a la abogada a la abogada ANA MARÕA RAMÕREZ OSPINA con T.P. 175.761 del C.S. de la J. en calidad de representante legal de la sociedad COBROACTIVO SAS, a quien se le otorgo poder, para que represente los intereses del cesionario PATRIMONIO AUT" NOMO FC REF NPL 1, en los tÈrminos de poder que se ratifica. (L)	24/04/2024		

05001400301820230107300	Ejecutivo Singular	RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN CAMILO RAMIREZ VANEGAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito - (L)	24/04/2024
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200052800	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOHN ALEXANDER VILLA TOBON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente “constancia de notificación personal mediando medios tecnológicos” al acreedor hipotecario del demandado, esto es, la sociedad BANCOLOMBIA S.A-no se accede a la solicitud que presenta la parte demandante- <b>Se REQUIERE</b> a la parte demandante-Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se concede a la parte demandante el término improrrogable de treinta (30) días siguientes vencido el término de ejecutoriadel presente, so pena de aplicar desistimiento de la medida de embargo y secuestro (pendiente de materializarse) de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 001-1186646 y 001-1187178 dentro del presente proceso, ordenar la cancelación o levantamiento y entrega, en virtud del numeral 1 del artículo 317 del Código General del proceso. (TERMINOS/AP)	24/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220008200	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	WILMAR SALINAS VALENCIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a que se ordenó la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y que los mismos fueron autorizados por parte del personal adscrito a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para que los mismos sean reclamados o cobrados en ventanilla de sede de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y que, de manera posterior, la parte demandante solicita que los depósitos judiciales ordenados pagar a su favor sean pagados con abono a cuenta bancaria, por encontrarse precedente, SE ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÓN, a fin de que se sirva entregar los depósitos judiciales ya ordenados en auto interlocutorio No. 0044 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 34 C.01), mediante el cual se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación(T/ARCH)	24/04/2024		

05001400302120220008200	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	WILMAR SALINAS VALENCIA	Auto ordena entregar títulos SE ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCI" N DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva entregar los dep" sitos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, a la parte demandada, siempre y cuando los mismos le hayan sido retenidos y no tengan orden de pago a favor de la parte demandante, teniendo en cuenta el numeral 9 y 10 del auto interlocutorio No. 0044 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 34 C.01) por medio del cual se declar" la terminaci" n del proceso por pago total de la obligaci" n, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. (T/ARCH)	24/04/2024
-------------------------	--------------------	------------------------------------	-------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripci" n Actuaci" n	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-------------------------	------------	-------	-------

05001400302120220008200	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	WILMAR SALINAS VALENCIA	Auto pone en conocimiento	24/04/2024	
				<p>Se deja constancia de envío y reenvío de auto interlocutorio No. 0044 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)-Visto lo anterior, se REQUIERE a la parte demandada se sirva diligenciar ante su cajero pagador auto interlocutorio No. 0044 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 34 C.01)-Ahora bien, respecto a la solicitud presentada por el señor JUAN FERNANDO POSADA CHAVARRÓA en calidad de codemandado, ha de indicarse al citado memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales-o obstante, respecto a lo peticionado, sea lo primero indicarle que, mediante auto interlocutorio No. 0044 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación-Se le informa al codemandado que a partir del 21 de marzo de 2024 pueden acercarse a las instalaciones del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-Pone en conocimiento</p>		
05001400302120220063900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SEBASTIAN RAMIREZ RESTREPO	Auto decreta medida cautelar	24/04/2024	
				Embargo salario-Ordena remitir providencia (OF/L)		
05001400302120220063900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA RESTREPO	SEBASTIAN RAMIREZ	Auto ordena entregar títulos	24/04/2024	
				<p>Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. - (T/L)</p>		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120220063900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SEBASTIAN RAMIREZ RESTREPO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S.</p> <p>(visible a folios PDF 13 C.02)-De otro lado, no se accede a la solicitud que presenta la parte demandante, consistente en que se requiera al cajero pagador DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S. -Por último, se deja constancia de envío de pieza procesal que se está poniendo en conocimiento y link de acceso al expediente. (L)</p>	24/04/2024
05001400302320200084400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HECTOR ALONSO MONROY ESCUDERO	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1.-Por último, se tiene por ratificado el poder judicial que inicialmente otorgó el demandante-cedente a la abogada a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA con T.P. 175.761 del C.S. de la J. (L)</p>	24/04/2024
05001400302320210011700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	EDDISON DE JESUS MARIN DUARTE	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1.Por último, se REQUIERE al cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, a fin de que aclare su solicitud de ratificar poder judicial otorgado a CONALCREDITOS LTDA, en tanto, citada sociedad no ha sido reconocida como apoderada judicial de ninguna parte. (L)</p>	24/04/2024

05001400302320210028000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	EFRAIN CUESTA LENIS	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia de poder judicial radicada por parte de la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37753586 y la tarjeta de abogado (a) No. 139702, quien fungió como apoderada judicial de la sociedad demandante BANCO GNB SUDAMERIS. (L)	24/04/2024
-------------------------	--------------------	---------------------	---------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420220002600	Ejecutivo Singular	FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.	JHON FREDY JARAMILLO HENAO	Auto resuelve procedencia suspensión Requiere apoderada Judicial-De otro lado, respecto al memorial presentado por CORNAJU CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN, mediante el cual se informa el inicio de trámite de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante de la codemandada, señora YESICA MARCELA LOAIZA ROMAN identificada con cedula de ciudadanía número 43.209.008, el cual se está tramitando en CORNAJU CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se declara la suspensión del presente proceso desde el 22 de febrero de 2024, hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores de la demandada.Requiere Operadora de Insolvencia Económica de 2Personas Naturales No Comerciantes-Ordena remitir providencia (OF/L)	24/04/2024		
05001400302420230151700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA PATRICIA URIBE RESTREPO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito - (L)	24/04/2024		

05001400302620200093400	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	CRISTIAN GIOVANNI CASTRO TORO	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1.- Por último, se REQUIERE al cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, a fin de que aclare su solicitud de ratificar poder judicial otorgado a CONALCREDITOS LTDA, en tanto, citada sociedad no ha sido reconocida como apoderada judicial de ninguna parte.</p> <p>(L)</p>	24/04/2024
-------------------------	--------------------	----------------------	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620220052500	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	CLARA MONICA SOL URDANETA QUIROGA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, memorial presentado por parte del abogado Jorge Hernán Bedoya Villa en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante BANCO POPULAR S.A.-Se REQUIERE a la parte demandante a fin 2 de que allegue certificado de tradición y libertad actualizado con una fecha de expedición no superior a un mes, lo anterior, con el fin de verificar si aun se encuentra registrado el embargo a favor del presente proceso (L)</p>	24/04/2024		
05001400302620220052500	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	CLARA MONICA SOL URDANETA QUIROGA	<p>Auto corre traslado</p> <p>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales con destino al presente proceso.- (TERMINOS/AP)</p>	24/04/2024		

05001400302620230055000	Ejecutivo Singular	EMILSEN VARGAS RIVERA	OLGA LUCIA MORENO RESTREPO	Auto pone en conocimiento Razón por la cual, no se accede a decretar nuevamente una medida ya decretada--A continuación, se deja constancia de envío de piezas procesales relacionadas con el decreto de EMBARGO DEL SALARIO DEVENGADO POR LA SEÑORA OLGA LUCÍA MORENO RESTREPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.732.499, la cual labora al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA.-Visto lo anterior, se concluye que la demandante no tiene claridad de las solicitudes por ella presentadas y cuáles son las actuaciones procesales que se han adelantado hasta la fecha, razón por la cual, se le REQUIERE a fin de que estudie el proceso y se abstengan de presentar solicitudes notoriamente improcedentes por encontrarse ya adelantadas o resueltas. (L)	24/04/2024		
05001400302820220075600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	IVAN DARIO GIRALDO GIRALDO	Auto pone en conocimiento De acuerdo al contenido del inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, no se accede a reconocer la renuncia de endoso (L)	24/04/2024		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220180023300	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	HERMES ANDRES MURILLO MANTILLA	Auto decreta medida cautelar el embargo de los derechos que tenga el demandado sobre los dineros o títulos judiciales, sin reclamar, que se encuentran en el proceso de Radicado: N° 05001418900820180045000, promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIOS, EN EL JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DE MEDELLÍN.-En firme el presente auto, Comuníquese por secretaría lo anterior al apoderado del ejecutante TELLEZCOP@HOTMAIL.COM, a fin que sea diligenciado ante EL JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DE MEDELLÍN (OF/L)	24/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-04-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)